

Luis Alfonso Rodríguez Serrano.

ABOGADO.

CARRERA 8 N° 12-65 BARRIO EL CENTRO – LEBRIJA.
TELÉFONO DE CONTACTO: 3156559639
CORREO ELECTRÓNICO: alfonsoabogado0809@gmail.com

Señor(a) Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL CON FUNCION DE CONTROL DE GARANTIAS Y CONOCIMIENTO DE LEBRIJA.

Lebrija – Santander.
E. S. D.

Proceso:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS DE MINIMA CUANTIA
Demandante:	MARIA JOHANA DIAZ BARAJAS. C.C. N° 63.562.961 de Bucaramanga
Demandado:	JAIME LOZADA GARCIA. C.C. N° 91.286.274 de Bucaramanga.
Radicado:	2021-00191
Asunto:	REFORMA DE LA DEMANDA.

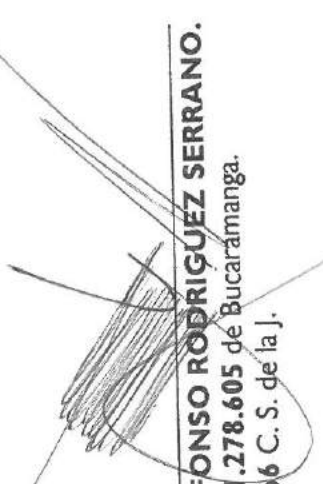
LUIS ALFONSO RODRIGUEZ SERRANO, identificado con cedula de ciudadanía número **91.278.605** expedida en Bucaramanga, Abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional **344366** C. S. de la J., actuando como apoderado judicial de la parte demandante en el proceso de la referencia, atenta y respetuosamente presento ante su Honorable Despacho REFORMA A LA DEMANDA bajo el radicado 2021-00191.

La citada reforma a la demanda tiene su fundamento legal por lo dispuesto en el artículo 93 del C.G.P., y la misma obedece a insertar nuevos hechos y a modificar las pretensiones; dado que, el demandado en la contestación de la demanda inicial presentó los comprobantes de unos pagos por concepto de cuota alimentaria realizados; los cuales, se tendrán en cuenta por el demandante; razón ésta que altera de contera la cuantía de las pretensiones; por último, se procedió actualizar la liquidación de la obligación hasta el día 9 de diciembre del año 2021.

En lo que respecta a la solicitud de medida cautelar, ésta permanece exactamente igual a la que se presentó y solicito en la demanda inicial.

En tal virtud, ruegole a su Señoría aceptar la citada reforma a la demanda, imprimiéndole el trámite procesal respectivo.

Sin otro particular, atentamente;


LUIS ALFONSO RODRIGUEZ SERRANO.
C.C. N° **91.278.605** de Bucaramanga.
T.P. **344366** C. S. de la J.

Seriedad, Honestidad y Eficiencia en la Gestión Encomendada.

Luis Alfonso Rodríguez Serrano.

ABOGADO.

CARRERA 8 N° 12-65 BARRIO EL CENTRO – LEBRIJA/ SANTANDER.
TELÉFONO DE CONTACTO: 3156559639
CORREO ELECTRÓNICO: alfonsoabogado0809@gmail.com

Señor(a) Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTIAS Y CONOCIMIENTO DE LEBRIJA.

Lebrija – Santander.

E. S. D.

LUIS ALFONSO RODRIGUEZ SERRANO, ciudadano mayor de edad, vecino del municipio de Lebrija, con domicilio profesional en la Carrera 8 N° 12-65 Barrio El Centro en el municipio de Lebrija – Santander, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.278.605 expedida en Bucaramanga, abogado en ejercicio, con Tarjeta Profesional de Abogado No. **344366** del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado judicial de la señora **MARIA JOHANA DIAZ BARAJAS**, quien actúa como madre y representante legal de su menor hijo SNEYDER STIVEN LOZADA DIAZ, respetuosamente formulo ante su despacho DEMANDA EJECUTIVA DE ALIMENTOS contra **JAIME LOZADA GARCIA**, conforme a los siguientes capítulos:

LAS PARTES

I.- DEMANDANTE.

MARIA JOHANA DIAZ BARAJAS, ciudadana mayor de edad, vecina del municipio de Lebrija e identificada con cedula de ciudadanía N° **63.562.961** de Bucaramanga - Santander, domiciliada en la finca “Miraflores”, Vereda San Cayetano en el Municipio de Lebrija – Santander.

Teléfono Celular: **3167650725**

Correo Electrónico: NO POSEE.

2.- APODERADO PARTE DEMANDANTE.

LUIS ALFONSO RODRIGUEZ SERRANO, ciudadano mayor de edad, vecino del municipio de Lebrija, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.278.605 expedida en Bucaramanga - Santander, abogado en ejercicio, con Tarjeta Profesional No. **344366** del Consejo Superior de la Judicatura, dirección para notificaciones en la carrera 8 # 12-65 Barrio El Centro del municipio de Lebrija – Santander.

Teléfono Celular: **3156559639**

Correo Electrónico: ~~alfonsoabogado0809@gmail.com~~

3.- DEMANDADO.

JAIME LOZADA GARCIA, ciudadano mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. **91.286.274** de Bucaramanga - Santander, domiciliado en la Calle 104 H # 7-51, Barrio Bajos de Provenza en la ciudad de Bucaramanga – Santander.

Teléfono Celular: **3123214616 - 6377894**

Correo Electrónico: jaimelozada632@gmail.com

Bajo la gravedad del juramento manifiesto que el correo electrónico del demandado, se obtuvo a través del escrito de la contestación de demanda inicial por parte del demandado.

LO QUE SE PRETENDE

Seriedad, Honestidad y Eficiencia en la Gestión Encomendada.

Luis Alfonso Rodríguez Serrano.

ABOGADO.

CARRERA 8 N° 12-65 BARRIO EL CENTRO – LEBRIJA/SANTANDER.
TELÉFONO DE CONTACTO: 3156559639
CORREO ELECTRÓNICO: alfonsoabogado0809@gmail.com

Solicito atenta y respetuosamente, librar mandamiento de pago a favor de mi mandante y a cargo del demandado, por las siguientes sumas de dinero:

PRIMERO. – La suma de **DOCE MILLONES SETECIENTOS QUINCE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS** (\$12.715.338.72), por concepto del valor insoluto de capital **EQUIVALENTE AL NO PAGO DE LA CUOTA ALIMENTARIA** y su correspondiente incremento en la proporción que el Gobierno Nacional aumenta el salario mínimo legal mensual vigente para cada año, **LIQUIDADO a partir del día nueve (9) de abril del año 2010, hasta el día nueve (9) de diciembre del año 2021** y las sumas de dinero que en lo sucesivo se causen luego del mandamiento de pago hasta que se realice el pago total de la obligación de conformidad al artículo 431 del C.G.P.

SEGUNDO. – La suma de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS CON DOS CENTAVOS** (\$ 2.847.867.02) por concepto del correspondiente interés legal moratorio de la suma indicada arriba en la pretensión primera como capital insoluto, **LIQUIDADO a partir del día nueve (9) de abril del año 2010, hasta el día nueve (9) de diciembre del año 2021** y las sumas de dinero que en lo sucesivo se causen luego del mandamiento de pago hasta que se realice el pago total de la obligación de conformidad al artículo 431 del C.G.P.

TERCERO. – La suma de **CINCO MILLONES CUARENTA MIL PESOS (\$5.040.000)**, correspondiente al valor de las dos mudas de ropa al año de acuerdo a lo ordenado en Sentencia del día 9 de abril del año 2010, proferido por el Juzgado Tercero de Familia de Bucaramanga, Radicado 2008-0581, **LIQUIDADO a partir del día nueve (9) de junio del año 2010, hasta el día nueve (9) de diciembre del año 2021** y las sumas de dinero que en lo sucesivo se causen por dicho concepto, luego del mandamiento de pago hasta que se realice el pago total de la obligación de conformidad al artículo 431 del C.G.P.

CUARTO. – **DECRETAR y ORDENAR** la correspondiente INDEXACION de las sumas de dinero anteriormente discriminadas, tomando como base para la misma el IPC del mes de octubre del año 2021 o el que corresponda según sea la fecha en que se produzca el pago total de la obligación.

QUINTO. – **CONDENAR** al demandado en costas judiciales y agencias en derecho en la cuantía que señale el Señor Juez.

NOTA: Las sumas de dinero discriminadas en las pretensiones **PRIMERA, SEGUNDA y TERCERA**, el demandado ha rehusado cancelarlas en su totalidad e integralidad y las distinguiré en tabla adjunta a la presente demanda.

HECHOS

PRIMERO. - La señora MARIA JOHANA DIAZ BARAJAS, identificada con cedula de ciudadanía N° 63.562.961 de Bucaramanga y el señor JAIME LOZADA GARCIA, identificado con cedula de ciudadanía N° 91.286.274 de Bucaramanga, sostuvieron una relación sentimental acompañada de atención sexual recíproca, como fruto de dicha relación, procrearon al menor SNEYDER STIVEN LOZADA DIAZ, nacido el día 05 de mayo del año 2008, identificado con NUIP 1.098.686.918, inscrito en la Registraduría Nacional del Estado Civil de Bucaramanga – Santander.

Seriedad, Honestidad y Eficiencia en la Sesión Encomendada.

Luis Alfonso Rodríguez Serrano.

ABOGADO.

CARRERA 8 N° 12-65 BARRIO EL CENTRO – LEBRIJA/SANTANDER.
TELÉFONO DE CONTACTO: 3156559639
CORREO ELECTRÓNICO: alfonsoabogado0809@gmail.com

SEGUNDO. - El señor JAIME LOZADA GARCIA, identificado con cedula de ciudadanía N° 63.562.961 de Bucaramanga, para la época del nacimiento de su menor hijo SNEYDER STIVEN LOZADA DIAZ, decide negar su paternidad y de manera caprichosa no se reconoce como el padre legítimo del menor.

TERCERO. - La señora MARIA JOHANA DIAZ BARAJAS, identificada con cedula de ciudadanía N° 63.562.961 de Bucaramanga, madre y representante legal del menor SNEYDER STIVEN LOZADA DIAZ a comienzos del mes de noviembre de 2008 a través de la Defensoría de Familia, decide demandar mediante proceso de Filiación Extramatrimonial al señor JAIME LOZADA GARCIA. Dicho proceso correspondió por reparto al Juzgado Tercero de Familia de Bucaramanga, Radicado 2008-0581.

CUARTO. – El día 09 de abril del año 2010, el Juzgado Tercero de Familia, profirió fallo 9566-086 del proceso de Filiación Extramatrimonial bajo Radicado 2008-0581, donde acogió las pretensiones de la demandante MARIA JOHANA DIAZ BARAJAS y en contra de JAIME LOZADA GARCIA, resolviendo:

1.- DECLARAR que el menor SNEYDER STIVEN DIAZ BARAJAS, hijo de MARIA JOHANA DIAZ BARAJAS y nacido en esta ciudad el 5 de mayo de 2008, es hijo de JAIME LOZADA GARCIA, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No 91.286.274 de Bucaramanga, conforme a reconocimiento voluntario ante autoridad competente.

2.- Oportunamente comuníquese al señor Registrador del Estado Civil de esta ciudad, para que inscriba este fallo en el acta de nacimiento del menor. Oficiase.

3.- Tiene el señor JAIME LOZADA GARCIA para con su hijo todos los deberes y derechos propios de la relación paterno – filial.

4.- La patria potestad será ejercida conjuntamente por los padres, pudiendo el señor visitar a su hijo en la forma como lo acuerdo con la progenitora.

5.- Se fija una cuota de alimentos en beneficio del menor, la que se asigna en la suma de CIENTO MIL PESOS (\$ 100.000,00) mensuales, que su padre JAIME LOZADA GARCIA debe depositar a nombre de la señora MARIA JOHANA DIAZ BARAJAS en la cuenta 680012033003 de este Juzgado en el Banco Agrario de Colombia de esta ciudad, y que anualmente (a partir de abril nueve de 2011) aumentara en el mismo porcentaje en que sea incrementado el salario mínimo legal.

6.- Entérese al señor LOZADA GARCIA de lo dispuesto a fin que proceda a dar cabal cumplimiento so pena de ser sancionado penal o civilmente según lo impone la ley. Líbrese TELEGRAMA.

QUINTO. - Además, en la parte motiva del pluricitado fallo, se extrae literalmente lo anotado sobre el vestuario del menor SNEYDER STIVEN DIAZ BARAJAS:

Luis Alfonso Rodríguez Serrano.

ABOGADO.

CARRERA 8 N° 12-65 BARRIO EL CENTRO – LEBRIJA/SANTANDER.
TELÉFONO DE CONTACTO: 3156559639
CORREO ELECTRÓNICO: alfonsoabogado0809@gmail.com

Encontrándose en este estado de las diligencias, se presenta JAIME LOZADA cual se accede señalando en la audiencia que reconoce ser el padre del menor SNEYDER STIVEN y ofrece en su beneficio una cuota mensual de \$100.000,00 y dos mudas de ropa al año.

En estas condiciones se accede a desatar la litis considerando que el reconocimiento voluntario efectuado por el demandado, se acoge a los preceptos consagrados en la Ley 75 de 1968, artículo 1°, numeral 4°, por lo que resulta plenamente válida y a ello se afiene el Despacho.

En consecuencia JAIME LOZADA GARCIA al hacer el reconocimiento voluntario sobre su progenitura, será tenido como padre extramatrimonial del menor SNEYDER STIVEN DIAZ BARAJAS con todos los efectos que tal acto conlleva para lo cual se procederá, mediante la inscripción en el acta de nacimiento del pequeño.

La patria potestad será ejercida conjuntamente por los padres y para que el demandado empiece a cumplir con sus deberes de padre se le asigna una cuota alimentaria mensual de CIENTO MIL PESOS mensuales, que anualmente, a partir de abril nueve de 2011 aumentará en el mismo porcentaje en que sea aumentado el salario mínimo legal. Cada semestre habrá de suministrar una muda completa de ropa para su hijo, a quien podrá visitar en la forma como lo acuerden con la madre.

SEXTO. – El demandado ha realizado pagos parciales única y exclusivamente por el valor de la cuota alimentaria, sin tener en cuenta el correspondiente incremento anual, tampoco ha hecho los pagos correspondientes al vestuario del menor (dos mudas de ropa anual); siendo así que, a la fecha los pagos realizados ascienden a la suma de SEIS MILLONES TESCIENTOS MIL PESOS. (\$6.300.000). Dichos pagos fueron soportados por el demandado en debida forma aportando copia de los recibos de dichos pagos y que en la contestación de la demanda relacionó en tabla así:

Mes	Valor del Depósito	Mes	Valor del Depósito	Mes	Valor del Depósito
abr 10	\$ 100.000	abr 13	\$ 200.000	dic 15	\$ 200.000
ago 10	\$ 100.000	abr 13	\$ 200.000	oct 15	\$ 200.000
ene 11	\$ 100.000	ago 13	\$ 200.000	ene 16	\$ 200.000
feb 11	\$ 100.000	sept 13	\$ 200.000	jul 16	\$ 200.000
mar 11	\$ 100.000	oct 13	\$ 100.000	jul 16	\$ 200.000
jul 11	\$ 200.000	nov 13	\$ 100.000		
jul 11	\$ 200.000	dic 13	\$ 100.000		
sept 11	\$ 200.000	ene 14	\$ 100.000		
nov 11	\$ 200.000	feb 14	\$ 100.000		
dic 11	\$ 200.000	mar 14	\$ 200.000		
feb 12	\$ 200.000	ago 14	\$ 100.000		
jun 12	\$ 200.000	ago 14	\$ 200.000		
jul 12	\$ 200.000	ene 15	\$ 200.000		
nov 12	\$ 200.000	mar 15	\$ 200.000		
feb 13	\$ 200.000	jun 15	\$ 200.000		
feb 13	\$ 200.000	ago 15	\$ 200.000		
	\$ 2.700.000		\$ 2.600.000		\$ 1.000.000
					\$ 6.300.000
					TOTAL

SEPTIMO. - El señor JAIME LOZADA GARCIA no ha incumplido total e integralmente con el pago de la cuota alimentaria y de vestuario contenida en el fallo proferido por el Juzgado Tercero de Familia de Bucaramanga el día nueve (9) de abril de 2010, bajo Radicado 2008-0581; razón por la cual, el demandado adeuda a partir del día nueve (9) de abril del año 2010 hasta el día nueve (9) de diciembre del año 2021 la suma de

Seriedad, Honestidad y Eficiencia en la Gestión Encomendada.

Luis Alfonso Rodríguez Serrano.

ABOGADO.

CARRERA 8 N° 12-65 BARRIO EL CENTRO – LEBRIJA/SANTANDER.
TELÉFONO DE CONTACTO: 3156559639
CORREO ELECTRÓNICO: alfonsoabogado0809@gmail.com

VEINTE MILLONES SEICIENTOS TRES MIL DOSCIENTOS CINCO PESOS CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS. (\$20.603.205.74); discriminados e individualizados como se anotó en el acápite de “LO QUE SE PRETENDE” de la presente demanda; teniendo en cuenta que, a la suma antes indicada se le solicito la correspondiente INDEXACION; la cual, estará sujeta a la decisión que profiera el Honorable Despacho para tales efectos.

PRUEBAS

1.- DOCUMENTALES.

- 1.1 - Copia de Cedula de Ciudadanía de la señora MARIA JOHANA DIAZ BARAJAS.
- 1.2 - Copia Providencia proferida por el Juzgado Tercero de Familia el día nueve (9) de abril de 2020, fallo 9566-086, Radicado 2008-0581.
- 1.3 - Copia Autentica Registro Civil de Nacimiento del menor SNEYDER STIVEN LOZADA DIAZ, numero único de identificación personal 1.098.686.918 inscrito en la Registraduría de Bucaramanga.
- 1.4 - Copia Certificado de Libertad y Tradición Bien Inmueble con Matricula Inmobiliaria 300-141347 de propiedad del demandado y que aportare en escrito aparte solicitando medidas cautelares sobre dicho bien.
- 1.5- Tabla de liquidación del crédito.

2.- TESTIMONIALES:

- 2.1 - Solicito respetuosamente al señor Juez se sirva decretar declaración de parte; la cual, será absuelta y manifiesta por la Señora MARIA JOHANA DIAZ BARAJAS.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamento de derecho las siguientes normas: Artículos 42 al 45 de la Constitución Política de Colombia; artículo 411 y ss., 1.617 del Código Civil Colombiano, Artículo 82, 306, 422 al 472, 546, 598 del Código General del Proceso, Ley 1098 de 2006, Decreto 2737 de 1.989 y demás normas que le sean concordantes.

TRAMITE – PROCEDIMIENTO Y CUANTIA

El procedimiento debe seguirse conforme al trámite Ejecutivo de Mínima Cuantía, reglamentado por el título III, Capítulo IV, título II, del Libro tercero del Código General del Proceso, por los Artículos 152 y siguientes del Código del menor.

Se trata de un proceso verbal, del cual debe dársele el trámite de mayor o menor cuantía.

Considerando la naturaleza del asunto y la vecindad de las partes, es Usted competente, Señor Juez; para conocer de esta demanda.

ANEXOS

Además de los documentos enunciados en el acápite de pruebas, acompañan el libelo de la presente demanda;

- 1.- Poder debidamente conferido.

Seriedad, Honestidad y Eficiencia en la Gestión Encomendada.

Luis Alfonso Rodríguez Serrano.

ABOGADO.

CARRERA 8 N° 12-65 BARRIO EL CENTRO – LEBRIJA/SANTANDER.
TELÉFONO DE CONTACTO: 3156559639
CORREO ELECTRÓNICO: alfonsoabogado0809@gmail.com

- 2.- Copia documento identidad del suscrito apoderado de la parte demandante.
- 3.- Copia Tarjeta Profesional de Abogado del suscrito apoderado parte demandante.
- 4.- Copia de la Demanda para el archivo del juzgado y para los traslados de ley.
- 5.- CD con la demanda y sus anexos en formato de mensaje de datos.
- 6.- Escrito con solicitud de medidas cautelares.
- 7.- Tabla con la liquidación de los valores adeudados del presente proceso ejecutivo de alimentos.

NOTIFICACIONES

La parte DEMANDADA: JAIME LOZADA GARCIA, ciudadano mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. **91.286.274** de Bucaramanga - Santander, las recibirá en la Calle 104 H # 7-51, Barrio Bajos de Provenza en la ciudad de Bucaramanga – Santander.

Teléfono Celular: **3123214616 - 6377894**

Correo Electrónico: jaimelozada632@gmail.com

Bajo la gravedad del juramento manifiesto que el correo electrónico del demandado, se obtuvo a través del escrito de la contestación de demanda inicial por parte del demandado.

LA PARTE DEMANDANTE: MARIA JOHANA DIAZ BARAJAS, ciudadana mayor de edad, vecina del municipio de Lebrija e identificada con cedula de ciudadanía N° **63.562.961** de Bucaramanga - Santander, las recibirá en la finca “Miraflores”, Vereda San Cayetano en el Municipio de Lebrija – Santander.

Teléfono Celular: **3167650725**

Correo Electrónico: NO POSEE.

EL APODERADO DE LA PARTE DEMANDANTE: LUIS ALFONSO RODRIGUEZ SERRANO, ciudadano mayor de edad, vecino del municipio de Lebrija, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.278.605 expedida en Bucaramanga - Santander, abogado en ejercicio, con Tarjeta Profesional No. **344366** del Consejo Superior de la Judicatura, las recibirá en la carrera 8 # 12-65 Barrio El Centro del municipio de Lebrija – Santander.

Teléfono: 3156559639

Correo Electrónico: alfonsoabogado0809@gmail.com

Del Señor Juez, atentamente;

LUIS ALFONSO RODRIGUEZ SERRANO.

C.C. N. 91.278.605 de Bucaramanga.

T.P. 344366 C. S. de la J.